

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

Vista la instancia susrita por D. Juan Soler Busquets con domicilio en la calle Ricoma n.º 9 de esta Ciudad solicitando la oportuna autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a Taller para reparación de automóviles y plomería, sito en la Calle Angel Guimerá n.º 13.

Resultando: - que con fecha 27 de Enero del actual fue solicitado informe de los Servicios Técnicos de Ingeniería sobre la procedencia de dicha solicitud.

Resultando: - que con fecha 19 de Febrero los servicios técnicos de Ingeniería informan: 1.º) - que la actividad que se desea ejercer está comprendida en la clasificación decimal correspondiente al grupo 361 calificado como molesto por producción de ruidos y vibraciones.

2.º) - que por ser de categoría 2.ª en situación B) (planta baja en edificio de viviendas) puede ser admitida siempre y cuando en su instalación y su funcionamiento se cumplan las condiciones de no rebasar 10 cv. de potencia, 600 mts. cuadrados de superficie y un nivel sonoro de 50 decibeles.

3.º) - que por tal razón el solicitante viene obligado a tramitar la petición de conformidad a lo prescrito por el art. 29 y siguientes del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION y firma si procede

de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, porque aún no existiendo potencia instalada, en los talleres de pladosteneria acostumbra a existir aparatos tales como soldadoras eléctricas o autógenas que requieren la debida legalización y autorización.

CONSIDERANDO: - que el Art. 29 del Reglamento de 30 Noviembre 1961, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas establece la obligatoriedad de solicitar la licencia en base a lo que en él se determina.

En los estos precedentes reglamentarios y demás en general aplicación, resuelto: denegar la petición presentada por D. Juan Soler Busquets, señalándole que deberá solicitar el permiso de instalación de dicho taller de conformidad a lo preceptuado en el artículo 29 del citado Reglamento.

El Alcalde,